



RESOLUCIÓN N° 545

“POR LA CUAL SE EXONERA AL COMITÉ DE AGRICULTORES DE SANTA MARIA DE PASO YOBAI DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-1-

Asunción, 17 de noviembre del 2025.

VISTO:

La nota con Expediente MEU SENAVE N° 384/112/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, presentada por el Comité de Agricultores de Santa María de Paso Yobai; la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio del 2025; el Dictamen N° 530/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota individualizada bajo el Expediente MEU SENAVE N° 384/112/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, el Comité de Agricultores de Santa María de Paso Yobai, solicita la exoneración del pago en concepto de Solicitud, Registro y Mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025; como también lo concerniente al cambio de Responsable Técnico y Representante Legal que pudiera presentarse, en conformidad al Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional celebrado entre el SENAVE y el mencionado Comité.

Que, el Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el SENAVE y el Comité de Agricultores de Santa María de Paso Yobai, en su Cláusula Tercera: Compromisos de las partes. Del SENAVE, establece: “*1. Exonerar el pago de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), y del pago de mantenimiento anual en ambos registros, correspondientes al periodo del Acuerdo (...)*”.

Que, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, por Memorando CSSPS – PPR N° 14 de fecha 27 de agosto del 2025, remite su criterio respecto a la exoneración solicitada por el Comité de Agricultores de Santa María de Paso Yobai.

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias*”, de fecha 19 de junio del 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, contempla:

RESOLUCIÓN N° 545

“POR LA CUAL SE EXONERA AL COMITÉ DE AGRICULTORES DE SANTA MARÍA DE PASO YOBAI DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-2-

Artículo 4º.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 9º.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DG AJ N° 648/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 530/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, que corresponde la emisión de la resolución de exoneración a favor del Comité de Agricultores de Santa María de Paso Yobai, de conformidad a los compromisos asumidos en el acuerdo de cooperación celebrado.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º.- EXONERAR al Comité de Agricultores de Santa María de Paso Yobai, del pago de las tasas relacionadas al Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y al Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN N° 545

"POR LA CUAL SE EXONERA AL COMITÉ DE AGRICULTORES DE SANTA MARIA DE PASO YOBAI DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025".

-3-

Ítem	Descripción
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)
255	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Solicitud)
255	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Registro)
133	Modificación de datos en los registros

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



Miguel Caballero
Secretario General

